

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 DEL MES DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2020, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA TERESA CARRIZALES HERNÁNDEZ, ENCONTRA DE:** *“La omisión de ejecutar en tiempo y forma el proceso por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí relativo a la obligación de decidir sobre la aceptación de solicitud de juicio político número de partida 14/2019, incluyendo las etapas de formar la comisión jurisdiccional y el dictaminar, discutir y votar en pleno la procedencia del juicio político con las sanciones correspondientes sin razón válida alguna no obstante que como ciudadana tengo derecho a ello” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* **“San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de febrero del 2020 dos mil veinte.**

*Vista la razón, escrito y anexos de cuenta que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:*

**PRIMERO.** *Con el escrito de cuenta y anexos, téngase por recibido a las 13:07 horas del día 12 doce de febrero del 2020 dos mil veinte, el aviso de presentación de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por la ciudadana **María Teresa Carrizales Hernández**; en el que impugna “La omisión de ejecutar en tiempo y forma el proceso por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí relativo a la obligación de decidir sobre la aceptación de solicitud de juicio político número de partida 14/2019, incluyendo las etapas de formar la comisión jurisdiccional y el dictaminar, discutir y votar en pleno la procedencia del juicio político con las sanciones correspondientes sin razón válida alguna no obstante que como ciudadana tengo derecho a ello”, señalando como responsable al **H. Congreso del Estado de San Luis Potosí LXII Legislatura**; documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.*

**SEGUNDO.** *Con el escrito de cuenta y anexos, se ordena registrar el medio de impugnación en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/04/2020**, del índice de este Tribunal.*

**TERCERO.** *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

**CUARTO.** *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 51 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, para la substanciación del presente medio de impugnación, conforme lo dispuesto en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.*

**SEXTO.** *Notifíquese por estrados la presente determinación, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.